CONVENIO RELATIVO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL CONCEDIDA POR El AYUNTAMIENTO DE SABADELL A FAVOR DE LA ENTIDAD CASTELLERS DE SABADELL - SABALLUTS

Sabadell, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Carles de la Rosa Matas, como regidor de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Sabadell, -en lo sucesivo, el Ayuntamiento- con NIF P-0818600-Y, y con domicilio social a pl. Sant Roc 1 de Sabadell 08201, asistido por la Sra. Celsa Pérez Gil como vicesecretaria del Ayuntamiento.
Y de la otra, el señor , como presidente de Castellers de Sabadell-Saballuts, -en lo sucesivo, la entidad- con NIF G60814241 y con domicilio social en la calle c. de los Emprius, 13-15, 08202, de Sabadell.
Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y

ACTÚAN

El primero, por razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell. El segundo, como presidente y representante de la entidad Castellers de Sabadell - Saballuts.
Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para subscribir el presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Que Castellers de Sabadell – Saballuts, es una entidad sin afán de lucro fundada en 1994, con sede desde el año 2012 en la calle Emprius, 13-15, espacio cedido por el Ayuntamiento de Sabadell. Actualmente cuentan con más de 300 asociados, y participan activamente tanto en actuaciones castelleras como en actividades de difusión cultural y educativa.

II.- De acuerdo con sus estatutos, uno de los principales objetivos de la entidad es la promoción de la cultura popular y tradicional catalana, en concreto de la actividad castellera. Así mismo, a través de esta actividad el grupo promueve el trabajo intergeneracional, la convivencia e integración de varios colectivos a través de la práctica castellera y en definitiva favorecer la cohesión social.

III.- La entidad Castellers de Sabadell – Saballuts ha presentado una propuesta de proyecto para el año 2026 llamado Intercambio cultural con Estocolmo. Esta propuesta consiste en la participación de la entidad al participar los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026 en el Stockholm Kulturfestivalen 2026, mediante el 38.º Encuentro Internacional de Cultura Catalana.

IV.- El Encuentro Internacional de Cultura Catalana, que se celebrará dentro

del Kulturfestivalen está organizado por ADIFOLK (Asociación para la Difusión del Folclore). Es un acontecimiento anual que tiene como objetivo principal difundir, promocionar y proyectar la cultura popular y tradicional catalana al ámbito internacional. Esta iniciativa se plantea como una plataforma de proyección exterior que permite mostrar la riqueza y la diversidad del patrimonio cultural inmaterial de Cataluña, a la vez que fomenta el intercambio cultural con otros territorios europeos.

V.- Con esta finalidad se presenta un proyecto para una subvención de carácter excepcional por un importe de 15.000,00 €.

VI.- El Ayuntamiento de Sabadell, por su parte, considera que el proyecto presentado es una oportunidad única para dar a conocer la ciudad de Sabadell como referente de la promoción de la cultura catalana y, en concreto, de la actividad castellera como una de las más emblemáticas de la cultura tradicional y popular de Cataluña.
VII.- La entidad Castellers de Sabadell – Saballuts, con NIF G60814241, presenta en fechas 1 de junio de 2026 y 5 de junio de 2026, instancia con registros de entrada números 123656/2026 y 129562/2026 respectivamente, por medio de las cuales solicita el pago anticipado del 100% del importe de la subvención, para poder hacer frente a los gastos originados de las acciones presentadas.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Sabadell promueve la participación de la ciudadanía, a través de las entidades de la ciudad, en la aplicación de las políticas públicas mediante los marcos de gobernanza como el establecimiento de convenios y por este motivo, acuerda conceder una subvención directa, de carácter excepcional, por un importe total de 15.000,00 €, por el proyecto presentado, según se detalla en el acuerdo primero de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 d) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

IX.- Que el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell vigente determina que la Corporación formalizará convenios con las entidades beneficiarias que hayan obtenido una subvención concedida de manera directa, fuera de concurrencia.

En virtud del anterior, ambas partes subscriben este convenio y

CONVIENEN

Primero.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la concesión y la justificación de la subvención directa del Ayuntamiento de Sabadell -en lo sucesivo, el Ayuntamiento- a la entidad Castellers de Sabadell – Saballuts –en lo sucesivo, la entidad- por la realización del proyecto llamado “Intercambio cultural con Estocolmo” para el año 2026, que ayuda a consolidar objetivos de la entidad como por ejemplo la cohesión social, la convivencia y la inclusión a través de la práctica castellera.

Segundo.- Actividades objeto del proyecto subvencionado

38.º Encuentro Internacional 2026 – Estocolmo (Suecia)

VIERNES 14 DE AGOSTO
• Acto institucional de bienvenida en Cataluña y a los grupos participantes.
• Saludos oficiales, intercambio de obsequios entre grupos y la ciudad de Estocolmo.
• Espectáculo inaugural con la participación de todos los grupos del Encuentro.

SÁBADO 15 DE AGOSTO
• Fotografía oficial de todos los participantes al 38.º Encuentro Internacional 2026.
• Plantada de los elementos festivos y grupos participantes.
• Gran Pasacalle del Encuentro, con tirabol final de los grupos en la Plaza.
• Espectáculo « La Fiesta Mayor en Cataluña », con la participación de todos los grupos del Encuentro.

DOMINGO 16 DE AGOSTO
• Fiesta Castellera.
• Espectáculo final del 38.º Encuentro Internacional de Estocolmo con Joan Amades y el costumari catalán, con la participación de todos los grupos.

Tercero.- Obligaciones de la entidad Castellers de Sabadell – Saballuts

3.1.- Realizar el proyecto para el año 2026 en la participación de la entidad al participar los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026 en el Stockholm Kulturfestivalen 2026, mediante el 38.º Encuentro Internacional de Cultura Catalana, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado.

3.2 - Comunicar al Ayuntamiento de Sabadell cualquier cambio significativo respecto al proyecto y presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.

3.3.- Aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al acceso al contenido de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. La ausencia de formalización de la aceptación facultará en el Ayuntamiento para conceder un nuevo plazo o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

3.4.- Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y el Estado, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.5.- Justificar en tiempo y forma la aplicación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el pacto quinto del presente convenio, así como en la normativa reguladora de subvenciones de aplicación.

3.6.- Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, haciendo constar en todo el material imprimido y en otros medios de difusión la frase: “con la colaboración del Ayuntamiento de Sabadell”, utilizando siempre los logotipos correspondientes.

3.7.- Cumplir con toda la normativa que regule la actividad objeto de la subvención, quedando el Ayuntamiento exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones concedidas.

3.8.- Presentar la documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Sabadell y colaborar en todas las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento, tanto durante la vigencia del convenio como posteriormente.

3.9.- El personal y las posibles contrataciones de la entidad Castellers de Sabadell – Saballuts no tienen dependencia laboral, funcionarial, ni de ningún tipo con el Ayuntamiento, que queda exonerado de toda responsabilidad penal, civil, fiscal, laboral y administrativa, tanto directa como subsidiaria por los actos y contratos que realice y otorgue.

3.10.- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección de datos de carácter personal, así como con la normativa específica vigente aplicable respecto a las actividades de los programas objeto del presente convenio y acreditar el mencionado cumplimiento a requerimiento municipal. El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones concedidas.

3.11- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, además de los intereses de demora correspondientes, según lo previsto en este precepto.

3.12.- Contratar un seguro que cubra los posibles daños que se puedan producir a terceros, ya sean personales o materiales, derivados de las actividades organizadas y comprometerse a adoptar cuántas medidas de seguridad sean necesarias para evitar los mencionados daños. La entidad tendrá que facilitar una copia de la mencionada póliza al Ayuntamiento a la

firma de este convenio.

3.13.- Comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad, como beneficiaria de una subvención por importe superior a 10.000,00€.

Cuarto.- Aportación económica.

4.1.- El Ayuntamiento de Sabadell, concede una subvención económica máxima a la entidad Castellers de Sabadell – Saballuts, por un importe de 15.000,00 € en concepto de subvención directa, de carácter excepcional, con cargo a la aplicación presupuestaria 202-3342-48200 del presupuesto municipal de 2026, para llevar a cabo el proyecto mencionado.

4.2.- A petición de la entidad, el pago de la cantidad mencionada se hará de la siguiente manera:

• Se tramitará el pago del 100% del importe total de la subvención concedida, a partir de la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

a) Documento de aceptación de la subvención concedida objeto del presente convenio y declaración responsable de la entidad beneficiaria respecto las retribuciones anuales de sus órganos de dirección y/o administración.

b) Declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro para la tramitación del pago del anticipo de la subvención otorgada.

Quinto.- Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar a terceros la ejecución total de la actividad, hasta el 100% del importe de la subvención, atendido el objeto del proyecto presentado, de conformidad con el previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Sexto.- Justificación de las cantidades percibidas

La entidad Castellers de Sabadell - Saballuts se obliga a justificar las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento de Sabadell, en los plazos y forma siguiente:

6.1. Plazo

Ejercicio 2026

La cuenta justificativa se presentará como máximo el 19 de octubre de 2026.

6.2. Forma

Documentación a presentar:

a) Documento de envío de la documentación justificativa de la subvención.

b) Documentación de la cuenta justificativa:
• Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención y en este convenio, con indicación del proyecto realizado y de los resultados obtenidos.
• Ejemplares del material de difusión de la actividad subvencionada donde conste la referencia al apoyo del Ayuntamiento de Sabadell, con su logotipo.
• Una memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que tiene que contener:
- Relación clasificada de los gastos del proyecto por el importe total de la misma.
- Las facturas o los documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo al del importe de la subvención concedida.
- Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del arte. 31.3 de la Ley general de subvenciones, tiene que haber solicitado el beneficiario (cuando el gasto supere los 15.000,00€ en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios).
- Las desvíos acontecidos con la previsión inicial y justificación de las mismas, en su caso.
- Cuenta de gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado.

c) Declaración responsable donde se haga constar que:
• Las facturas aportadas como justificación de la subvención concedida no se han utilizado para la justificación otras subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell ni otras administraciones públicas.
• Las facturas aportadas se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe de cada factura.

d) La declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, para la tramitación del pago de la subvención que ha sido justificada.

e) Certificado de exención de IVA emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT), si se tercia.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de manera inequívoca respondan de manera directa o indirecta a la naturaleza del proyecto subvencionado y se efectúe durante el periodo de la actividad, es decir, con fecha comprendida entre el inicio del proyecto y la finalización del periodo de justificación.

El beneficiario podrá imputar los costes indirectos al proyecto subvencionado por un importe máximo del 10% de los gastos del proyecto o actividad objeto de subvención. En todo caso, siempre los costes indirectos tienen que corresponder al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad subvencionada.

Séptimo.- Revisión de la subvención y causas de reintegro

7.1.- La subvención podrá ser anulada o revocada, y en su caso, reintegrada (con los intereses de demora pertinentes) por las causas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y resto de normativa de aplicación.

7.2. - Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de concesión de la subvención en los supuestos siguientes:
- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto subvencionado.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

7.3. - Cuando a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

7.4 - Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.

Octavo.- Vigencia

La vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2026. Se entenderá como fecha de formalización la última firma efectuada por las partes del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente este convenio.

Por el Ayuntamiento de Sabadell

Por la entidad Castellers de Sabadell - Sabalduts

La vicesecretaria del Ayuntamiento de Sabadell

Neteja
Copia el text